



Bogotá D.C, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 110014003075201800119500

Observada la documental obrante a paginas 19 cdno 2, se advierte que el acreedor Aimer Manuel Ardila Godoy, otorgo poder al abogado Iván Darío Ramos Zuluaga, sin embargo, no se allegó la constancia de envío al correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, razón por la cual el Despacho se abstiene de darle trámite. Por lo mismo, tampoco se resolverá sobre la renuncia visible a pagina 26 cdno 2.

Por otro lado, en atención a la manifestación visible a pagina 21 cdno. 2, no se evidencia el poder otorgado por la deudora al abogado JULIO CESAR HERNANDEZ JAUREGU, razón por la cual se requiere a la deudora para que realice las manifestaciones pertinentes.

Ahora bien, revisando el acuerdo visible a pagina 29 a 31, advierte el Despacho que el mismo no da estricto cumplimiento a lo estipulado en el art. 554 del C.G.P, pues no indico la forma en que serán atendidas las obligaciones objeto de este, los plazos en días meses o años en que se pagaran las obligaciones y el régimen de intereses al que se sujetaran las distintas obligaciones, razón por la cual, el Despacho se abstiene de dar aprobación.

Para lo anterior, se requiere a los acreedores y a la deudora para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se ajuste dicho el acuerdo celebrado, so pena de continuar con el trámite respectivo.

Por lo demás, en atención a la manifestación de la liquidadora (pág. 33), en cuanto al yerro cometido en el proyecto de adjudicación, frente a la acreencia de la Secretaría de Hacienda, se insta a la memorialista para indique de manera clara la ubicación del mencionado error, toda vez que revisado el proyecto primigenio, el Despacho no advierte dicha falencia.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

D.P.B

Firmado Por:

*Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 131ffc784d372bed36eaf5a434dfd97c87fa8dabdb3989874fcb1147994d7ec5
Documento generado en 26/08/2021 10:36:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>